

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 001
Febrero 20 de 2009**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
BIOMEDICAS**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Quindío dentro de sus objetivos misionales y del Plan de Desarrollo Institucional 2006-2009 ha establecido: “Lograr la acreditación de la calidad en todos los programas de pregrado y postgrado y asegurar la gestión estratégica de la calidad en el sistema de educación, cumpliendo cabalmente con las normas de aseguramiento de la calidad de los procesos y servicios educativos (la coherencia de los planes educativos, de las tareas de administración, de las actividades de docencia, investigación y extensión), mediante la aplicación sistemática de instrumentos técnicos, prácticas administrativas, procesos y procedimientos que aseguren alta calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la sociedad. La calidad entendida no sólo en relación con la eficiencia en el uso de los recursos sino también considerando el carácter de servicio público y derecho constitucional a la educación.”

Que en consideración a lo anterior se hace necesario crear y darle vida jurídica al Centro de Investigaciones Biomédicas de la Universidad del Quindío, el cual estará adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud

Que el Consejo Académico en sesión del día 04 de febrero de 2009, aprobó recomendar al Consejo Superior el Acuerdo “Por medio del cual se crea el Centro de Investigaciones Biomédicas.”

Que el Consejo Superior en sesión del día 20 de febrero de 2009, aprobó el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se crea el Centro de Investigaciones Biomédicas.”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Crear el Centro de Investigaciones Biomédicas de la Universidad del Quindío “Manuel Elkin Patarroyo” cuya misión será generar conocimiento científico en el área biomédica básica y aplicada, con el fin de contribuir a la solución de problemas locales y globales en salud, presentes y futuros, además de poner al servicio de la comunidad en el área biomédica: avances científicos y tecnológicos de punta en diagnóstico y tratamiento; desarrollo de proyectos de investigación tendientes a solucionar problemas y generar nuevos productos diagnósticos y terapéuticos, apoyo a los procesos de formación de los estudiantes de pregrado y postgrado (maestrías y doctorados), y ofrecer excelentes campos de práctica y de formación integral.*

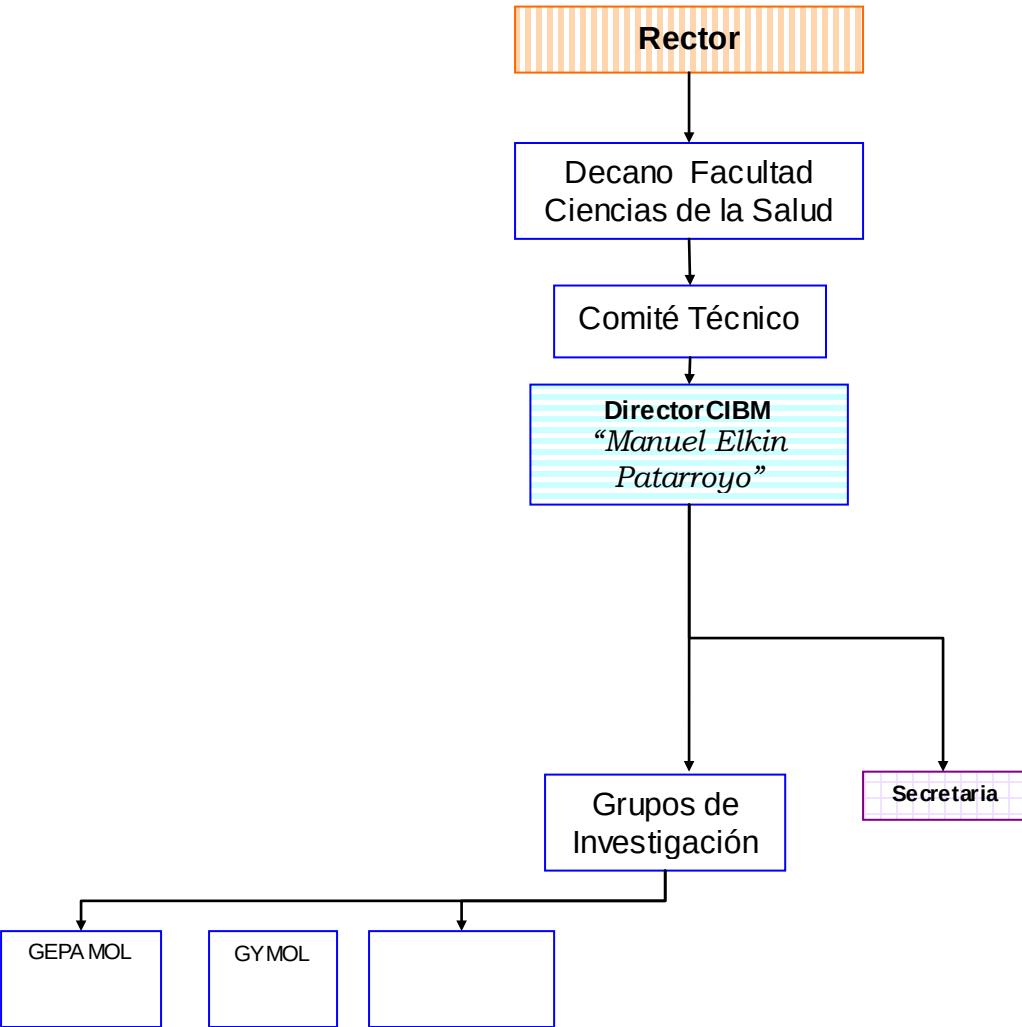
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 001
Febrero 20 de 2009

ARTÍCULO 2°. El Centro de Investigaciones Biomédicas “Manuel Elkin Patarroyo” de la Universidad del Quindío, estará adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 3°. El funcionamiento y estructura de Comité Técnico del Centro de Investigaciones Biomédicas “Manuel Elkin Patarroyo” de la Universidad del Quindío se hará con base en el Estatuto de Investigaciones (Acuerdo del Consejo Superior N° 012 Mayo 19 de 2005).

ARTÍCULO 4°. Las actividades por prestación de servicios de extensión se harán con base en la política establecida por la oficina de Proyección Social (Acuerdo del Consejo Superior N° 019 Diciembre 21 de 2006).

ARTÍCULO 5°. Se crea la siguiente estructura organizacional para el Centro de Investigaciones Biomédicas “Manuel Elkin Patarroyo” de la Universidad del Quindío.



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 001
Febrero 20 de 2009

ARTÍCULO 6°: El Centro de Investigaciones tendrá un Director que será escogido por el Comité Técnico de acuerdo al Artículo 17 del acuerdo 012 del 2005 del Consejo Superior. Su escogencia se oficializará ante el señor Rector quien expide el Acto Administrativo.

ARTÍCULO 7°: Para ser Director del Centro o Instituto se exigen los siguientes requisitos:

a. Tener Maestría o Doctorado.

b. Ser líder en un grupo de investigación activo conforme a las categorías establecidas en el Artículo 11 del Acuerdo 012 del 19 de mayo de 2005, emanado por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 8°: Las funciones del Director del Centro de Investigaciones Biomédicas de la Universidad del Quindío estarán de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior en su Acuerdo N° 012 19 Mayo 2005 que dice en su Artículo 16: El Director del Centro o Instituto tiene las siguientes funciones:

a. Representar al Centro o Instituto dentro y fuera de la Institución.

b. Velar por el estricto cumplimiento de las funciones del Comité Técnico.

c. Citar a reuniones al Comité Técnico.

d. Promover la celebración de contratos y convenios con entidades nacionales y extranjeras dedicadas a investigar y que apoyen la investigación.

e. Gestionar fondos para el desarrollo de la actividad Investigativa.

f. Dar a conocer oportunamente a los investigadores las posibilidades de financiación para actividades de investigación.

g. Presentar ante el Consejo de Facultad un informe anual sobre la gestión realizada y enviar copia del mismo al Comité Central de Investigaciones.

h. Presentar anualmente al Consejo de Facultad el proyecto de presupuesto de su unidad, previa discusión con el Comité Técnico.

ARTÍCULO 9°: Cada Centro o Instituto tendrá un Comité Técnico conformado por:

El director del Centro o Instituto.

El líder de cada uno de los grupos de investigación.

Un representante de los Investigadores adscritos al Centro o Instituto.

Un representante de los estudiantes investigadores.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 001
Febrero 20 de 2009

ARTICULO 10°: *El Comité Técnico del Centro de Investigaciones Biomédicas tendrá las siguientes funciones:*

- a. Supervisar, controlar y responder ante la Dirección General de Investigaciones, o quien haga sus veces, por la marcha y el cumplimiento del cronograma establecido de los proyectos de investigación inscritos en el Centro, Instituto o similar.*
- b. Estudiar el presupuesto anual del Centro, elaborado por el Jefe del mismo y hacer las recomendaciones del caso ante las instancias competentes.*
- c. Proponer al Consejo de Facultad las políticas de desarrollo de la Dependencia.*
- d. Procurar que los resultados de las investigaciones de estas unidades alcancen reconocimiento Regional, Nacional e Internacional.*
- e. Fomentar la participación de los estudiantes de pregrado y de postgrado en los proyectos de investigación y en los grupos, de tal manera que se garantice la permanencia de los mismos.*

ARTÍCULO 11°. *El Centro de Investigaciones Biomédicas de la Universidad del Quindío desempeñará actividades de Docencia, Investigación y de Extensión, las cuales se reglamentarán y ejecutarán de acuerdo con los reglamentos estipulados por la Universidad del Quindío para cada área misional.*

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Armenia, a los 20 días del mes de febrero de 2009

Original firmado
JULIO CÉSAR LÓPEZ ESPINOSA
Presidente

Original firmado
FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General